



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 39/2010-11. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día dieciocho de mayo dos mil once, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 38/2010-11 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 12 de mayo de 2011, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

2.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 11 al 16 de mayo de 2011, correspondientes a los Campeonatos Estatales de **DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA**; **DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA**, **DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA**, **DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA** y **PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA**, **JUVENILES MASCULINOS Y FEMENINOS**, e **INFANTILES MASCULINOS Y FEMENINOS**, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA *** = **XXI LIGA ASOBAL** = - **JORNADA 29ª** -

3.- ENCUENTRO J.D. ARRATE – FRAIKIN-BM. GRANOLLERS. (14/05/11).-

Sancionar al Oficial de Equipo del club **JUVENTUD DEPORTIVA ARRATE**, D. José Alberto BARRUETABEÑA MORENO, con la **SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL** y **MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €)**, conforme al artículo 34.A) en relación con el 40, ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a los árbitros de forma incorrecta y reiterada.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** = **LIGA A.B.F.** = - **JORNADA 25ª** -

4.- ENCUENTRO BM. CASTRO-URDIALES A.A. – BM. MONOVAR-URBACASAS. (07/05/11).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 17 de mayo de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.125,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, habida cuenta que dicho club es reincidente en tales hechos y de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. con MULTA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (393,75 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.125,00 € al ser reincidente en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO BALONMANO CASTRO A.A. el pago de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.548,75 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	393,75
Total a abonar:	1.548,75

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

- JORNADA 26^a. -

5.- ENCUENTRO VICAR GOYA KOPPERT – MARINA PARK. (11/05/11).

A). Sancionar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDÍA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir por tercera vez el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la tercera incomparecencia injustificada de D. Santiago ABASCAL MONTOYA a un encuentro oficial.

B). Sancionar a la AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDÍA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

6.- ENCUENTRO BM. MONOVAR-URBACASAS – UCAM-MURCIA. (11/05/11).

A la vista del contenido del Acta de Partido de dicho encuentro, donde los árbitros hacen constar que el oficial que ejerció de Auxiliar del equipo UCAM MURCIA no presentó su licencia, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 17 de mayo de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el pagaré con vencimiento 11/05/2011 entregado en su día por el club BALONMANO FEMENINO MONOVAR como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

por importe de 1.125,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO FEMENINO MONOVAR. con MULTA DE TRESCIEN-
TOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (393,75 € por impago del fondo
arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.125,00 € al
ser reincidente en tales infracciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO FEMENINO MONOVAR el pago de MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.548,75 € por los siguientes con-
ceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.125,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	393,75
Total a abonar:	1.548,75

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO
IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente
acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro
postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La
Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario**.

C). Sancionar al club BALONMANO MURCIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €)
conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear a D. Juan Antonio SÁNCHEZ SÁEZ
como Auxiliar de su equipo sin presentar su correspondiente licencia ni autorización federativa alguna, incum-
pliendo el artículo 33 en relación con el 34, ambos del Rgto. de Partidos y Competiciones.

7.- CLASIFICACIÓN DEL CAMPEONATO ESTATAL DE DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA.-

A la vista de los resultados obtenidos en los encuentros de cada una de las jornadas del Campeonato Es-
tatal de DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (LIGA A.B.F.) en la temporada 2010-11, este Comité Nacional
de Competición, teniendo en cuenta además lo previsto en los artículos X.A.6. de la NO.RE.BA./2010-11,
ACUERDA:

A). APROBAR la clasificación final del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR FEME-
NINA (LIGA A.B.F.), la cual queda como sigue:

Nº orden	Equipo	Puntos	Dif.
1.	ITXAKO REYNO DE NAVARRA (CAMPEÓN)	50	286
2.	BM. E尔DA PRESTIGIO (SUBCAMPEÓN)	39	67
3.	BM. MAR SAGUNTO	37	121
4.	C.B. MAR ALICANTE	34	78
5.	BERA BERA	30	20
6.	BM. ELCHE-MUSTANG	28	4
7.	C.LE.BA.-LEÓN BM.	23	-7



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

Nº orden	Equipo	Puntos	Dif.
8.	BM. CASTRO URDIALES A.A.	22	-45
9.	UCAM-MURCIA	21	-43
10.	BM. ALCOBENDAS	21	-25
11.	BM. MONOVAR-URBACASAS	19	-74
12.	VICAR GOYA KOPPERT	17	-97
13.	BM. RO'CASA	15	-96
14.	MARINA PARK	8	-198

B). DAR por DESCENDIDOS a División de Honor Plata Femenina, a los siguientes equipos:

Nº orden	Equipo	Club	Provincia
13.	BM. RO'CASA	BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA	Las Palmas
14.	MARINA PARK	AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDÍA	Cantabria

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***

= PRIMERA FASE =
- JORNADA 29^a -

8.- ENCUENTRO P.R.A.S.A.-POZOBLANCO – S.D. TEUCRO. (EXPTE. 60/2010-11.- Acta 38/2010-11.- 07/05/11).-

Examinada la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 12 de mayo de 2011 para conocer sobre las irregularidades observadas en la alineación del jugador D. Alexandru MALADIN con el equipo P.R.A.S.A.-POZOBLANCO en dicho encuentro, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El día 5 de mayo de 2011 este Comité Nacional de Competición dictó resolución con relación al encuentro disputado el día 30 de abril anterior entre los equipos FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS y P.R.A.S.A.-POZOBLANCO, correspondiente a la jornada 28^a de División de Honor Plata Masculina, acordando abrir expediente para conocer sobre la irregularidad observada en la participación en el mismo del jugador D. Alexandru MALADÍN con el segundo de dichos equipos, y suspender de forma cautelar a éste hasta la resolución de ese expediente, el cual fue resuelto mediante resolución dictada el día 12 de mayo en el Acta 38/2010-11 sancionando al club BALONMANO POZOBLANCO con multa de 150 euros por la primera participación incorrecta de un jugador del cupo adicional al no reunir los requisitos reglamentarios, dado que dicho jugador no ostenta la nacionalidad española.

2º.- Revisado el Acta de Partido del encuentro jugado el día 7 de mayo de 2011 entre los equipos P.R.A.S.A.-POZOBLANCO y S.D. TEUCRO, correspondiente a la 29^a jornada de dicho campeonato, se observa que el primero de dichos equipos vuelve a alinear al Sr. MALADIN, aún a sabiendas de que dicho jugador estaba suspendido cautelarmente por este Comité.

3º.- A la vista de lo anterior, el día 12 de mayo y en el mismo Acta 38/2010-11, se acordó abrir expediente de información reservada que ahora se estudia, confiriendo al club BALONMANO POZOBLANCO el preceptivo trámite de audiencia para que en un plazo de 48 horas a partir de su notificación (efectuada el día 13



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

de mayo) manifestara cuanto estimara oportuno sobre tales irregularidades. Al día de hoy, 18 de mayo, no se ha recibido contestación alguna del citado club.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 51.D).1) del Rgto. de Régimen Disciplinario establece como infracción grave la participación incorrecta en el equipo de un jugador del cupo adicional, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo la infracción debido a la reincidencia por segunda vez en una misma competición. La interpretación de dicho precepto debe atender a:

- El espíritu finalista de la norma, entendiendo como tal que esta infracción trata de actuar ante una sucesión de participaciones incorrectas, en la segunda ocasión en que se producen respecto a un jugador del cupo adicional.
- La interpretación sistemática por el contexto de la norma, en el que observando el artículo 54.H) de dicho Reglamento se considera como infracción leve la “primera” participación incorrecta de un jugador del cupo adicional, y en el artículo 48.E).1, se considera como infracción muy grave la “tercera” participación incorrecta de un jugador del cupo adicional; por tanto, en el presente artículo 51.D).1, se debe considerar como infracción grave la “segunda” participación incorrecta.

SEGUNDO.- El caso que nos ocupa es la segunda participación incorrecta del jugador D. Alexandru MALADÍN con el equipo P.R.A.S.A.-POZOBLANCO de División de Honor Plata Masculina en la presente temporada 2010-11.

TERCERO.- Que el club infractor (BALONMANO POZOBLANCO) era perfecto conocedor de las circunstancias irregulares en las que se encontraba el jugador para participar con el equipo de División de Honor Plata Masculina, puesto que el mismo se encontraba suspendido cautelarmente por dichas circunstancias.

En base a todo lo anterior este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE SEISCIENTOS UN EUROS (601,00 €), PÉRDIDA DEL ENCUENTRO con el resultado de 0-10 a favor del equipo S.D. TEUCRO, y con el DESCUENTO DE DOS PUNTOS en la clasificación general de División de Honor Plata Masculina, todo ello conforme al artículo 51.1.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la segunda participación incorrecta de un jugador del cupo adicional en la misma competición.

9.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – ARTEPREF-VILLA DE ARANDA. (07/05/11).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 17 de mayo de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO CANGAS como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.025,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO CANGAS. con MULTA DE DOSCIENTOS CINCO EUROS (205,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.025,00 €) al ser reincidente en tales infracciones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

B). REQUERIR al club BALONMANO CANGAS el pago de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.025,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	205,00
Total a abonar:	1.260,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRO-RROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, **se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.**

- JORNADA 30^a. -

10.- ENCUENTRO S.D. TEUCRO – FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS. (14/05/11).

A). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar Médico en el encuentro, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €) conforme al artículo 55.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por alinear al Ayudante de Entrenador de su equipo sin presentar su correspondiente licencia, incumpliendo los artículos 33 y 34 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

C). Sancionar al jugador del equipo FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS, D. Marko LASICA con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8:5. en relación con la 8:10.d por producirse en actitud violenta con un jugador contrario, impidiéndole realizar una jugada que le hubiera permitido con tiempo suficiente conseguir un gol en último minuto del partido.

11.- ENCUENTRO PINES-BM. BADAJOZ – P.R.A.S.A.-POZOBLANCO. (14/05/11).

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo P.R.A.S.A.-POZOBLANCO, D. Gerard ESPIGOL DURÁN, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse a uno de los árbitros con un gesto por correcto.

12.- CLASIFICACIÓN DEL CAMPEONATO ESTATAL DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA TRAS FINALIZAR LA FASE REGULAR.

A la vista de los resultados obtenidos en los encuentros de cada una de las jornadas del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA en la temporada 2010-11, y habida cuenta de la resolu-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



ción dictada por este Comité Nacional de Competición en la reunión de hoy y que se recoge en el presente Acta, relativa al encuentro P.R.A.S.A.-POZOBLANCO – S.D. TEUCRO de la jornada 29^a, jugado el 7 de mayo de 2011, por la que se sanciona al equipo P.R.A.S.A.-POZOBLANCO con la pérdida del partido con el resultado de 0 – 10 y el descuento de dos puntos en la clasificación general, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta además lo previsto en los artículos III.3 y III.5 de la NO.RE.BA./2010-11, **ACUERDA**:

A). APROBAR la clasificación final del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA, la cual queda como sigue:

Nº orden	Equipo	Puntos	Dif.
15.	A. OCTAVIO PILOTES POSADA	51	122
16.	OBEARAGÓN-BM. HUESCA	44	86
17.	S.D. TEUCRO	44	60
18.	HELVETIA-ANAITASUNA	40	111
19.	FRIGORÍFICOS MORRAZO-BM. CANGAS	38	64
20.	F.C. BARCELONA	34	45
21.	PINES-BM. BADAJOZ	30	17
22.	BM. BARAKALDO	30	-19
23.	ARS-PALMANARANJA	28	-28
24.	ARTEPREF-VILLA DE ARANDA	27	-4
25.	ADELMA-SINFÍN	26	-42
26.	P.R.A.S.A. POZOBLANCO	24	-4
27.	BIDASOA-IRÚN	21	-43
28.	UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR	20	-53
29.	GRUPO PINTA TORRELAVEGA	19	-54
30.	H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ	2	-238

B). DAR por Ascendido a División de Honor Masculina (Liga Asobal), al siguiente equipo:

Nº orden	Equipo	Club	Provincia
1.	A. OCTAVIO PILOTES POSADA	SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO	Pontevedra

C). Equipos que jugarán el Play-Off de Ascenso para determinar el segundo equipo que ascenderá a División de Honor Masculina (Liga Asobal):

Nº orden	Equipo	Club	Provincia
2.	OBEARAGÓN-BM. HUESCA	BALONMANO HUESCA	Huesca
3.	S.D. TEUCRO	SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO	Pontevedra
4.	HELVETIA-ANAITASUNA	S.C.D.R. ANAITASUNA	Navarra
5.	FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS	BALONMANO CANGAS	Pontevedra

D). DESCIENDEN a Primera División Estatal Masculina los siguientes equipos:

Nº orden	Equipo	Club	Provincia
14.	UNIVERSIDAD DE LEÓN-ADEMAR	DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN	León
15.	GRUPO PINTA TORRELAVEGA	DEPORTIVO ELEMENTAL TORREBALONMANO	Cantabria
16.	H.V. INGENIEROS-BM. ALMORADÍ	BALONMANO ALMORADÍ	Alicante



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= SEGUNDA FASE ó FASE FINAL =
- PRIMERA SEMANA - LLEIDA. -

13.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a la 1ª Semana de la Segunda Fase o Fase Final del Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA, jugados en Lleida entre los días 13 al 15 de mayo de 2011, se abre información reservada para conocer los motivos de tal anomalía, aprobándose de forma provisional los resultados de dichos encuentros ante la información recibida por fax del Delegado Federativo del Sector.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =

14.- DEUDAS DEL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA POR IMPAGO DE FONDOS ARBITRALES.-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 17 de mayo de 2011 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que los cheques entregados en su día por el club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA como pago del fondo arbitral de los encuentros: elAnuario.net-BM. ZARAGOZA – O.A.R. GRACIA SABAELL (26/03/11) y elAnuario.net-BM. ZARAGOZA – C.E. VENDRELL HANDBOL (09/04/11) por importe de 650,00 € cada uno, han sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € cada uno, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgt. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA. con MULTA DE DOSCIENTOS SESENTA EUROS (260,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (1.300,00 €) al ser reincidente en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA el pago de MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (1.620,00€) por los siguientes conceptos:

Fondo arbitral encuentro del 26/03/11	650,00
Fondo arbitral encuentro del 09/04/11	650,00
Gastos bancarios por la devolución de los dos cheques	60,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	260,00
Total a abonar:	1.620,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.B.M. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002).

C). APERCIBIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO ZARAGOZA por la acumulación de los citados fondos arbitrales sin abonar; advirtiéndole que, en caso de no acreditar su pago antes de las diez horas del día 25 de mayo de 2011 ante este Comité, su equipo PODRÍA SER DESCALIFICADO de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

competición conforme al punto 4 del párrafo cuarto del artículo 53, y aplicando lo previsto en el artículo 49.C), ambos del Rgto. de Régimen Disciplinario.

= **2^a FASE o FASE FINAL** =
- **SEGUNDA SEMANA** -

15.- ENCUENTRO ANGEL XIMENEZ-BM. PUENTE GENIL – INSTITUT BALMES-U.E. SARRIÁ. (15/05/11).

Sancionar con APERCIBIMIENTO al jugador del equipo ANGEL XIMÉNEZ-PUENTE GENIL, D. Pablo GÓMEZ FERNÁNDEZ, conforme al artículo 34.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración a uno de los árbitros, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogida en el artículo 8.2 de ese mismo Reglamento, al disculparse por su acción ante el propio ofendido.

16.- CLASIFICACIÓN FINAL DEL CAMPEONATO ESTATAL DE PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA.

Vistos los resultados de los encuentros celebrados en la Segunda Semana de la 2^a Fase o Fase Final del Campeonato Estatal de Primera División Masculina, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo IV.5 de la NO.RE.BA./2010-11, se ACUERDA:

A). APROBAR la clasificación final del Campeonato Estatal de Primera División Masculina que queda como sigue:

Clasif.	Equipo	Club	Provincia
1º	ANGEL XIMENEZ-BM. PUENTE GENIL	BALONMANO PUENTE GENIL	Córdoba
2º	INSTITUT BALMES-U.E. SARRIÁ	UNIÓ ESPORTIVA SARRIÁ	Girona
3º	MEDICENTRO GIJÓN	DEP. BÁSICO AGRUP. BM. GIJÓN JOVELLANOS	Asturias
4º	H. BORDILS	HANDBOL BORDILS	Girona

B). DAR POR ASCENDIDOS al Campeonato Estatal de DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA a los tres primeros equipos que figuran en la anterior clasificación y que son los siguientes:

Equipo	Club
ÁNGEL XIMENEZ-BM. PUENTE GENIL	BALONMANO PUENTE GENIL
INSTITUT BALMES-U.E. SARRIÁ	UNIÓ ESPORTIVA SARRIÁ
MEDICENTRO GIJÓN	DEP. BÁSICO AGRUP. BM. GIJÓN JOVELLANOS

* **PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL FEMENINA***
= **2^a FASE o FASE ESTATAL** =
- **SECTOR “D” – OLVEGA (SORIA)** -

17.- RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO E. UNIVERSITAT VALENCIA EN PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, 2^a FASE O FASE ESTATAL, Y RECLAMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA OLVEGA.-

A la vista de la documentación recibida de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

día 5 de mayo de 2011, adjuntando un escrito del club ESPORTIU UNIVERSITAT DE VALENCIA fechado el 3 del mismo mes, en el cual informa que su equipo clasificado para jugar la Fase Estatal del Campeonato Nacional de Primera División Femenina “no va a participar en la misma por cambios en la estructura del club”, y visto igualmente el correo electrónico remitido por la AGRUPACIÓN DEPORTIVA OLVEGA el día 11 del mismo mes, en el que solicita una indemnización de dicho club por tal renuncia, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada, que se tramitará por el procedimiento ordinario con el número 63/2010-11, para conocer los motivos de la renuncia de participación del equipo E. UNIVERSITAT DE VALENCIA en dicha Fase y la solicitud de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA OLVEGA de indemnización por dicha renuncia.

18.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la 2ª Fase o Fase Estatal de Primera División Femenina, celebrado en Olvega (Soria) entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 12 en el punto 18 del Acta 38/2010-11, y se aprueban sus resultados y la clasificación final del mismo.

*** SEGUNDA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= 2ª FASE o FASE ESTATAL =
- SECTOR “B” – GIJÓN (ASTURIAS) -

19.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la 2ª Fase o Fase Estatal de SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA, celebrado en Gijón (Asturias) entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 12 en el punto 26 del Acta 38/2010-11, y aprobar los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

B). **ENCUENTRO R.G.C. COVADONGA – SA-FA. (08/05/11)** .-

Visto el contenido del Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, así como su anexo, y teniendo en cuenta que ninguna de las partes ha hecho uso a su derecho al trámite de audiencia, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

B.1). Sancionar al jugador del equipo SA-FA, D. Jaime ESCOBAR MANCHO, con la SUSPENSIÓN DE TRES ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario por insultos al Delegado Federativo del Sector y, tras ser descalificado por este motivo, unirse a un grupo de compañeros de su equipo que volvieron a insultar al citado Delegado.

B.2). Sancionar al club SA-FA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) y APERCIBIMIENTO conforme al artículo 54.J) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la conducta incorrecta y antideportiva de jugadores y oficiales de su equipo mostrada hacia el Delegado Federativo del Sector, que empujaron e insultaron.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

- SECTOR “F” – CATARROJA (VALENCIA) -

20.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la 2ª Fase o Fase Estatal de SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA, celebrado en Catarroja (Valencia) entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 12 en el punto 30 del Acta 38/2010-11, y aprobar los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

*** CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL MASCULINO***
= 3ª FASE o FASE FINAL =
- PRIMERA SEMANA -

21.- Visto el contenido de las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a los dos Grupos de la 1ª Semana de la 3ª Fase o Fase Final del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO, jugados en Elche (Alicante) y Vigo (Pontevedra) respectivamente, los días 14 y 15 de mayo de 2011, y no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y las clasificaciones finales de cada uno de dichos Grupos.

*** CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL FEMENINO***
= 3ª FASE o FASE FINAL =
- PRIMERA SEMANA -

22.- No habiéndose recibido ni la documentación ni las Actas de Partidos de los encuentros celebrados en los dos Grupos de la 1ª Semana de la 3ª Fase o Fase Final del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, jugados en Sagunto (Valencia) y Oviedo respectivamente, los días 13, 14 y 15 de mayo de 2011, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional sus resultados y las clasificaciones finales de cada uno de dichos Grupos, hasta la recepción de tal documentación.

*** CAMPEONATO ESTATAL CADETE MASCULINO***
= 2ª FASE o FASE SECTOR =
- SECTOR “E” – CIUDAD REAL -

23.- Recibido en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO, celebrado en Ciudad Real entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 12 en el punto 40 del Acta 38/2010-11, y se aprueban los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

- SECTOR “H” – CIUDAD REAL -

24.- Recibido en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “H” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal CADETE MASCULINO, celebrado en Carboneras (Almería) entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 12 en el punto 43 del Acta 38/2010-11, y se aprueban los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

*** CAMPEONATO ESTATAL CADETE FEMENINO***

= 2ª FASE o FASE SECTOR =
- SECTOR “A” – VIGO (Pontevedra) -

25.- Recibido en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO, celebrado en Vigo (Pontevedra) entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). CERRAR la información reservada abierta el día 12 en el punto 45 del Acta 38/2010-11, y aprobar los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al Club BALONMANO TEJINA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en ninguno de los tres encuentros que disputó su equipo en el Sector.

- SECTOR “F” – MADRID -

26.- Recibido en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO, celebrado en Carboneras (Almería) entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 12 en el punto 50 del Acta 38/2010-11, y se aprueban los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

- SECTOR “G” – ELCHE (Alicante) -

27.- Recibido en esta R.F.E.B.M. el día 13 de mayo de 2011 las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “G” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal CADETE FEMENINO, celebrado en Elche (Alicante) entre los días 6 y 8 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se cierra la información reservada abierta el día 12 en el punto 51 del Acta 38/2010-11, y se aprueban los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO*

= 2ª FASE o FASE ZONAL =
- SECTOR “A” – LALÍN (PONTEVEDRA) -

28.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en Lalín (Pontevedra) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “B” – LEÓN -

29.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

León entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “C” –SANT JOAN DESPI (BARCELONA) -

30.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en Sant Joan Despi (Barcelona) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Aprobar los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CASTELLÓN con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse su equipo a los tres partidos que disputó en el Sector con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “D” – ALCALÁ DE HENARES (MADRID) -

31.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en Alcalá de Henares (Madrid) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “E” – TOLEDO -

32.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en Toledo entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, a excepción de los resultados y clasificación remitidos por fax, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “F” – CUENCA -

33.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en Cuenca entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Aprobar los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al Club CIMA DE ALMERÍA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en los encuentros que disputó los días 13 y 14 de mayo de 2011, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club DEPORTIVO BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en el encuentro que disputó el 14 de mayo de 2011 en ese Sector.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

tor, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “G” – ALGECIRAS (CÁDIZ) -

34.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “G” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en Algeciras (Cádiz) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, a excepción de los resultados y clasificación remitidos por fax, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR ‘H’ – ANTEQUERA (MÁLAGA) -

35.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y las Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “H” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, celebrado en Antequera (Málaga) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Aprobar los resultados de los partidos de dicho sector y la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO C.B. JINABAL con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse su equipo a los tres encuentros que disputó en el Sector con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

36.- EQUIPOS CLASIFICADOS PARA PARTICIPAR EN LA TERCERA FASE O FASE FINAL DEL CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL MASCULINO.-

A la vista de los resultados de los encuentros y clasificaciones finales de los distintos Sectores de la 2ª Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal INFANTIL MASCULINO, quedan clasificados para disputar la 3ª Fase o Fase Final del mismo los primeros equipos clasificados de cada uno de ellos según dispone el artículo IX.3.B) de la NO.RE.BA./2010-11 y que se relacionan a continuación:

Sector:	Equipo	Club	Provincia
A	MARISTAS-ADEMAR	DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN	León
B	E.D.M. ADEMAR	DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN	León
C	F.C. BARCELONA	FÚTBOL CLUB BARCELONA	Barcelona
D	SANT MARTÍ-VORAMAR “A”	ASSOCIACIÓ SANT MARTÍ SPORT	Barcelona
E	A.D.BM. VILLAVICIOSA DE ODÓN	A.D. BALONMANO VILLAVICIOSA DE ODÓN	Madrid
F	KH-7 BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona
G	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	BALONMANO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	Madrid
H	BM. ELCHE	BALONMANO ELCHE	Alicante



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

*** CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL FEMENINO***

= 2ª FASE o FASE ZONAL =
- SECTOR “A” – VIGO (PONTEVEDRA) -

37.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO, celebrado en Vigo (Pontevedra) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, a excepción de los resultados y clasificación remitidos por fax, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “B” – GIJÓN (ASTURIAS) -

38.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO, celebrado en Gijón (Asturias) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban los resultados de esos encuentros y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “C” – PALENCIA -

39.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO, celebrado en Palencia entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, a excepción de los resultados y clasificación remitidos por fax, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “D” – LA ROCA DEL VALLÉS (BARCELONA) -

40.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO, celebrado en La Roca del Vallés (Barcelona) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, a excepción de los resultados y clasificación remitidos por fax, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “E” – MADRID -

41.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO celebrado en Madrid, entre los días 13 y 15 de mayo de 2011, y estudiados sus contenidos se **ACUERDA**:

A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al Club BALONMANO SOMAR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo con menos de doce jugadoras a los tres encuentros que disputó en el sector, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

C). Sancionar al Club BALONMANO SOMAR con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en ninguno de los tres encuentros que disputó su equipo en el Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

D). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por no presentar a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en ninguno de los tres encuentros que disputó su equipo en el Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “F” – TOLEDO -

42.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO, celebrado en Toledo entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban los resultados de esos encuentros y la clasificación final del Sector.

- SECTOR “G” – ELCHE (ALICANTE) -

43.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partido de los encuentros correspondientes al Sector “G” de la 2ª Fase o Fase de Sector del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO, celebrado en Elche (Alicante) entre los días 13 y 15 de ese mismo mes, a excepción de los resultados y clasificación remitidos por fax, se abre información reservada para conocer las causas de tal anomalía, aprobándose de forma provisional dichos resultados y la clasificación final del Sector.

44.- EQUIPOS CLASIFICADOS PARA PARTICIPAR EN LA TERCERA FASE O FASE FINAL DEL CAMPEONATO ESTATAL INFANTIL FEMENINO.-

A la vista de los resultados de los encuentros y clasificaciones finales de los distintos Sectores de la 2ª Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal INFANTIL FEMENINO, quedan clasificados para disputar la 3ª Fase o Fase Final del mismo los primeros equipos clasificados de cada uno de ellos según dispone el artículo XVI.3.B) de la NO.RE.BA./2010-11 y que se relacionan a continuación:

Sector:	Equipo	Club	Provincia
A	EDEM C.I.E.BA.	C.LE.BA.-LEON BALONMANO	León
B	I.E.S. MONTEVIL	GRUPO ASTUR DE BALONMANO	Asturias
C	ITXAKO	SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO	Navarra
D	BM. LA ROCA	BALONMANO LA ROCA	Barcelona
E	BM. SOMAR	BALONMANO SOMAR	Las Palmas
F	TOLEDO BM.	DEPORTIVO BÁSICO TOLEDO BALONMANO	Toledo
G	MORRO JABLE-VC GESDEMUPA	C.D.L. MORRO JABLE VIRGEN DEL CARMEN	Las Palmas
H	O.S. UNICAJA “A” ALMERÍA	OBRA SOCIAL UNICAJA (CIMA DE ALMERÍA)	Almería



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

45.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN EL 19 DE ENERO DE 2011 EN EL ACTA 34/2010-11, FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA, RELACIONADA CON EL EXPEDIENTE N° 34/2010-11.-

En virtud de la resolución de este Comité Nacional de Competición de fecha 19 de enero de 2011 (así como del fallo del Comité Nacional de Apelación de 1 de abril 2011 que la confirma), mediante la que se resolvía sobre la reclamación del Club BALONMANO HUESCA contra la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA en concepto de compensación por la formación del jugador D. Jorge GÓMEZ LITE, y por medio de la cual se requirió a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA el pago de veintidós mil ochocientos euros (22.800,00 €) al Club BALONMANO HUESCA, los contenidos de la cual se dan por reproducidos; y como quiera que se ha remitido por parte de dicha Asociación documentación que podría ser susceptible de modificar los hechos relevantes para adoptar la mencionada resolución e influir en las consecuencias derivadas de la misma, se acordó en su día abrir de nueva información acerca del Expediente de Referencia, observándose los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA dirige un escrito a este Comité Nacional de Competición el día 25 de marzo de 2011 en el que adjunta un documento de la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha, mediante el que se certifica que la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA tiene tres equipos de categoría JUVENIL MASCULINO inscritos en la Liga Provincial de Guadalajara.

Además adjunta la documentación de la Delegación de Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha respecto a otros equipos masculinos de base, en diversas categorías, pertenecientes también a su club.

2.- El mismo día 25 de marzo de 2011 la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA manda un segundo escrito que refuerza la argumentación anteriormente expuesta, no añadiendo más contenido relevante a la vista del articulado relevante para la resolución de dicha reclamación, contenido que damos por reproducido.

3.- El día 8 de abril de 2011, el Comité Nacional de Competición da traslado de los dos anteriores escritos al club de origen (Club BALONMANO HUESCA) y a la Federación Territorial correspondiente (Fed. de Balonmano de Castilla La Mancha), a la vez que pide presenten las alegaciones que estimen pertinentes dando de plazo para ello hasta el día 13 del mismo mes. A la Federación de Balonmano de Castilla La Mancha, se le pide además certifique la fecha de inscripción de dichos equipos, así como el calendario de la competición y la constancia de que el equipo Cadete Masculino efectivamente participa en la misma.

4.- De lo anterior, solamente se recibe contestación de la Fed. de Balonmano de Castilla La Mancha, que confirma la inscripción de los equipos base durante la temporada 2010-11, adjunta calendario y acredita que el equipo Cadete Masculino participa en la Liga del Deporte en Edad Escolar de Guadalajara.

5.- Se desprende de la exposición de los hechos, que la información que el Comité Nacional de Competición tuvo para conocer en primera instancia era completa en el momento de resolver el proceso que nos ocupa. Si bien las circunstancias se han modificado, pues la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA ha creado equipos de base que no tenía en el momento en que este Comité Nacional de Competi-



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

ción resolvió el pasado mes de enero, en la fecha de la primera resolución la situación era la que analizó correc-tamente este Comité.

6.- En este momento, dentro de la temporada en curso sobre la que procede establecer la barema-ción para determinar los derechos de formación, el número de equipos de base y juveniles masculinos que posee el club de destino (AD Ciudad de Guadalajara) supera el número de tres, por lo que el multiplicador del aparta-do S (art. 82 Rgto. de Partidos y Competiciones) debe ser uno (1).

En base a ello, la cantidad económica derivada de los derechos de formación es de 7.600 € (SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS).

VISTOS los antecedentes antes descritos y obrantes en el expediente, los Reglamentos de Partidos y Competiciones y de Régimen Disciplinario de esta R.F.E.B.M., así como sus Estatutos y demás normativa refe-rente al caso que nos ocupa, y demás normativa de general y pertinente aplicación al mismo, se procede a dictar esta resolución observándose los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa que regula el cálculo de los derechos de formación tiene en cuenta el trabajo de cantera de la entidad de destino, de manera que se intenta fomentar el deporte base, aumentando el importe a abonar al club de origen del jugador en concepto de compensación por formación en caso de que los clubes que obtienen los servicios de un jugador tengan pocos o ningún equipo “de cantera”.

Lo anterior puede verse claramente reflejado en el art. 82 del Rgto. de Partidos y Competiciones de esta R.F.E.B.M., cuando explica que el coeficiente “S” (número de equipos de base y juveniles de que disponga la entidad de destino) es un coeficiente a tener en cuenta a la hora de evaluar la cantidad debida a la entidad que formó al jugador, de manera que cuantos más equipos tenga la entidad de destino (más trabaje el deporte base) menor será el coeficiente a multiplicar, llegando a ser de “1” (coeficiente neutro) en caso de tener 3 o más equi-pos de base.

SEGUNDO.- Las pruebas sobrevenidas que posee en este momento el Comité Nacional de Competi-ción, nos permiten derivar sin ningún género de dudas que del relato de los hechos se deriva que durante la tem-porada 2010-11 (a día de hoy) la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA tiene los equi-pos inscritos que alega tener en virtud del escrito de la Federación de Balonmano de Castilla la Mancha, no es menos cierto que en el momento en que el Club BALONMANO HUESCA reclamó la compensación no los tenía.

Pero la interpretación que cabe hacer sobre el período que debe valorarse en los coeficientes enumera-dos en el art. 82 Rgto. de Partidos y Competiciones es el de la totalidad de la temporada (en este caso, la actual):

- Ya que, de un lado, el contexto del artículo siempre exhibe referencias a la temporada (arts. 79-82), es decir, hasta el 30 de junio del año 2011 en este caso.
- El espíritu de la norma se centra claramente en fomentar el trabajo de cantera y el club receptor sí que trabaja de modo amplio con jugadores y equipos de base y juveniles.

En resumen, este Comité Nacional de Competición considera que el literal del articulado que regula la compensación debida por la formación de jugadores atiende al cálculo de dicha compensación durante la totali-dad de la temporada en que el club que tiene derecho a ello la reclama, no a cualquier momento en la tempora-da, pues esta última interpretación podría llevar a desvirtuar la finalidad buscada por la normativa federativa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

En virtud de lo expuesto, **este Comité Nacional de Competición ACUERDA:**

ESTIMAR LA PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA Y POR TANTO MODIFICAR nuestra decisión de fecha 19 de enero de 2011 (Acta 23/2010-11) ante las pruebas sobrevenidas, estableciendo el requerimiento inmediato a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA del pago de **SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (7.600,00€)** al Club BALONMANO HUESCA en concepto de compensación por la formación del jugador D. Jorge GÓMEZ LITE.

46.- RECLAMACIÓN DEL JUGADOR D. ROLANDAS BERNATONIS CONTRA EL CLUB DEPORTIVO BIDASOA.-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará con el número 61/2010-11, para conocer sobre la reclamación formulada por D. ROLANDAS BERNATONIS contra el club DEPORTIVO BIDASOA en escrito recibido el 13 de mayo de 2011, por el cual solicita se le abonen los emolumentos que parece ser le adeuda dicho club, se le rescinda el contrato que tiene firmado con el mismo y se le conceda la baja de oficio de su licencia como jugador.

47.- RECLAMACIÓN DEL JUGADOR D. TAUTVYDAS MIKALAUSKAS CONTRA SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO.-

ABRIR EXPEDIENTE de información reservada que se tramitará con el número 62/2010-11, para conocer sobre la reclamación formulada por D. TAUTVYDAS MIKALAUSKAS contra la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO en escrito recibido el 16 de mayo de 2011, por el cual solicita se le abonen los emolumentos que parece ser le adeuda dicha Sociedad Deportiva como jugador.

48.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

49.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Gerencia de la R.F.E.B.M., en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**

50.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2010-11 del C.N. Competición del 18/05/2011.-

abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cincuenta minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.